



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-001040060-UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Área Personal eleva informe de registro de asistencia del agente Nodocente Sr. Emiliano David MOLINA; y

CONSIDERANDO:

Que lo informado por el Área Personal, las constancias de reiterados incumplimientos de asistencias, retiros anticipados, llegadas o retiros fuera del horario establecido por la Autoridad, incumplimiento de justificaciones, como las de los días: 05, 11, 13, 15, 19, 21, 25, 26, 28 y 29 de Septiembre y 6, 7, 8, 10, 14, 16, 17, 21, 22 y 27 de Noviembre;

Que el nombrado agente revista como personal Nodocente, Categoría 5 (3665), del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Decreto 366/06;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 366/06, en su Art. 140°, el personal no docente esta sujeto a las siguientes sanciones disciplinarias, apercibimiento, suspensión de hasta treinta días, cesantía y exoneración;

Que el Artículo 141°, en su inciso a) establece como causal de apercibimiento el “incumplimiento injustificado del horario de trabajo...”;

Que los Arts. 141°, 142° y 143° establecen los motivos de las transgresiones pero no su reglamentación para aplicar la escala de sanción que corresponda, como así también el procedimiento de investigación aplicable; ya que la misma no ha sido reglamentada por la Comisión Paritaria de esta Universidad;

Que el Artículo 145° párrafo 3 del decreto 366/06 establece el procedimiento: *‘Quedan exceptuados de la exigencia del sumario previo los casos previstos en los Artículos 141°, 142° inc. a), 143° inc. a), b), e) y f) y 144° inc. b), c) y d) en los que la sanción la resolverá directamente la autoridad sobre la base de la prueba documental expedida’*;

Que esta conducta se encuentra en los alcances del Art. 31, inc. a de la Ley 22140 y su Decreto Reglamentario 1797/80;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES

RESUELVE :

Art. 1°.- Aplicar un APERCIBIMIENTO al agente: Sr. Emiliano David MOLINA (Leg. 48025) por no justificar los días de inasistencias y por el incumplimiento del horario de trabajo.

Art. 2°.- Encomendar al Director del Área Servicios Generales, el control y cumplimiento de las tareas del agente Sr. Emiliano David MOLINA (Leg. 48025).

Art. 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, asiéntese en el legajo del agente, comuníquese al Área Personal, al Área Sueldos, a la Secretaría Técnica, al Área de Servicios Generales y archívese.

Mbl/

